



## DECRETO ALCALDICIO N°1.114

### NUEVO REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS POR APORTES MUNICIPALES A PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

DALCAHUE, 20 de Abril de 2023.

#### VISTOS:

- 1.- Los artículos pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en especial, lo contemplado en el artículo 5° de esta ley;
- 2.- El Decreto Ley Orgánico N°1.263 de 1975 sobre administración financiera del Estado;
- 3.- El Decreto N°58 del año 1997 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- 4.- La Ley N°19.862 que establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- 5.- La Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y la jurisprudencia de este organismo referente a esta materia.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1459-2021 y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de corregir determinados procedimientos y plazos en el otorgamiento de aportes y/o subvenciones que se realicen a distintas personas jurídicas de derecho privado de la comuna de Dalcahue y que colaboren directamente en el cumplimiento de sus fines, de manera de cautelar por el buen uso del recurso público y su debida rendición.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
Dirección de Control

2.- Que no obstante ser los reglamentos normas jurídicas distintas a los decretos alcaldicios, según lo establece el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al no contar con un libro numerado y correlativo de los Reglamentos que la Municipalidad de Dalcahue ha dictado, se procede a elaborar el presente Decreto Alcaldicio velando por el buen servicio

**DECRETO:**

1.- Aplíquese a contar de hoy 20 de Abril de 2023, el nuevo Reglamento de Transferencias por aportes municipales que se realicen a personas jurídicas de derecho privado, sean éstas las reguladas por la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias o las que se constituyan al amparo de las normas del Código Civil.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE.**

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA  
Secretario Municipal (s)

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR  
ALCALDE  
Comuna de Dalcahue

**Distribución:**

- A oficina de Organizaciones comunitarias.
- Oficina de Partes.
- Secretaria Municipal.
- Concejales
- Transparencia



Dirección de Control Municipal

**REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE APORTES Y SUBVENCIONES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**VISTOS:** Las disposiciones pertinentes del D.F.L. N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en especial lo establecido en su artículo 5°; el Decreto 58° del año 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en especial, su artículo 26° letra f); las normas pertinentes de la Ley N° 19.862 que establece los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; las observaciones realizadas en las distintas comisiones de régimen interno del Concejo Municipal, especialmente aquella realizada con fecha 29 de Marzo de 2023; la sesión ordinaria de Concejo Municipal N°66 del 19 de Abril de 2023 y la certificación de la Secretaria Municipal que da cuenta de la aprobación de las modificaciones al Reglamento de Transferencias por parte del Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:** Principalmente la necesidad de actualizar el procedimiento de otorgamiento de aportes y subvenciones de la Municipalidad de Dalcahue, cautelando por el uso adecuado del recurso público y el orden en la tramitación procedimental, todo ello con el objetivo de colaborar en la consecución de los propósitos y fines de las organizaciones comunitarias y juntas de vecinos que colaboran directamente en el cumplimiento de las funciones municipales:





Dirección de Control Municipal

### REGLAMENTO N° 1-2023

ARTICULO 1º: El presente reglamento normará las exigencias que deberán cumplir las organizaciones que soliciten subvenciones y aportes, así como la forma y condiciones en que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue las otorgará.

ARTICULO 2º: Sólo podrán optar a obtener subvenciones y aportes las entidades que cuenten con personalidad jurídica vigente, y que se presenten en original o copia autorizada a la fecha de la petición, sean de derecho público o privado, sin fines de lucro y siempre que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones del Municipio, no tengan rendición de cuenta pendiente, y se encuentren inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades "www.registros19862.cl"

ARTICULO 3º: Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

Este límite, no incluye a las subvenciones y aportes que la Municipalidad de Dalcahue destine a las actividades de Educación y de Salud que hayan sido traspasados a la Corporación creada en su momento en virtud de lo establecido en el D.F.L. 1-3063, del Ministerio del Interior del año 1980, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTICULO 4º: Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar su solicitud a más tardar el 31 de Noviembre de cada año, indicando los fines específicos propuestos en la subvención, acompañado por un proyecto de inversión. En el mes de Diciembre, y atendiendo a razones de aprobación presupuestaria anual, no se aceptarán solicitudes de subvención u aportes.



**ARTICULO 5º: Ingreso de documentación a oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue.** Para solicitar indistintamente aportes y/o subvenciones deberán presentar, con al menos 15 días a la ejecución de la actividad o desarrollo del proyecto, la siguiente documentación:

1. Presentación de la solicitud en el formato exigido, (entregado en Oficina de Partes).
2. Certificado de Finanzas indicando no tener deudas pendientes.
3. Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro y certificado de vigencia del Directorio.
4. Certificado de encontrarse registrado como entidad receptora de fondos públicos, Ley N°19.862.
5. Copia acta asamblea, aprobada por la mayoría de los socios, donde se autorice la solicitud indicando los fines de la subvención u aporte.
6. Fines específicos o proyecto a desarrollar, las que deberán ser de interés municipal en atención a las funciones que la ley le encomienda a ésta, a saber, actividades relacionadas con la educación, cultura, salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social o jurídica, la urbanización, la vialidad urbana o rural, la capacitación, promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y otras de especial significación social que permitan a la autoridad del Alcalde contrastar que se está ante el apoyo a una actividad de interés general.
7. Monto solicitado.
8. Declaración jurada simple indicando conocer los términos de este Reglamento y aceptar cada una de sus disposiciones.
9. Firma de la directiva (Presidente, Secretario y Tesorero, y en caso que estos estuvieren impedidos por cualquier causa, sus subrogantes o



suplentes) y timbre de la organización.

Los 15 días de anticipación arriba señalados tienen por objeto permitir la debida tramitación administrativa de la solicitud hasta su entera finalización mediante el pago de la transferencia. Si por alguna razón, la entrega de la solicitud se hiciera en fecha posterior a la última sesión ordinaria de concejo municipal realizada en el mes pertinente, y la actividad o proyecto tuviera que realizarse dentro de la semana de la primera sesión ordinaria del mes siguiente, el Alcalde deberá citar a sesión extraordinaria para la aprobación del aporte respectivo, de manera tal de que exista un plazo prudente de tramitación administrativa del convenio y expediente de pago.

**ARTICULO 6º: Proceso de la Solicitud:** Una vez recepcionada la solicitud de aporte o subvención en Oficina de Partes Municipal, se derivará a Administración Municipal o su subrogante legal, o en su caso, al Dideco, para revisión del cumplimiento de todos los documentos indicados en este reglamento.

El Administrador Municipal o su subrogante legal informará al Sr. Alcalde o Alcaldesa respecto a la viabilidad de la solicitud, para que la autoridad a su vez derive a la Secretaria Municipal quien deberá incorporarla a la tabla de sesión de Concejo Municipal respectiva.

**ARTÍCULO 7º:** Si la subvención u aporte revistiera complejidad para el Alcalde(sa) a efectos de su otorgamiento, podrá designar una comisión de 3 funcionarios (uno de finanzas y otro de Dideco) más el propio Administrador Municipal si lo hubiera, que evaluarán previamente el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad de su otorgamiento al tenor del presente reglamento, siendo discrecionalidad de la autoridad el presentarla ante el Concejo Municipal para su aprobación o rechazo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y a la Dirección de Control fiscalizar los proyectos o iniciativas



al tenor de lo establecido en el artículo 29° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas.

**ARTICULO 8°: Montos máximos:** Para las solicitudes de subsidios y/o aportes se establecerán como montos máximos los siguientes:

**Actividades Deportivas:**

- Actividad Deportiva Nacional, monto máximo aporte: \$2.000.000
- Actividad Deportiva Regional, monto máximo aporte: \$1.000.000
- Actividad Deportiva Provincial, monto máximo aporte: \$500.000
- Desarrollo de ligas deportivas, monto máximo aporte: \$1.000.000
- Actividad deportiva comunal, monto máximo aporte: \$300.000

**Actividades culturales:**

- Actividades culturales a nivel Nacional, monto máximo aporte \$2.000.000
- Actividades culturales a nivel Regional, monto máximo aporte:\$1.000.000
- Actividades culturales a nivel provincial, monto máximo aporte: \$500.000
- Actividades culturales a nivel comunal, monto máximo aporte: \$300.000

**Organizaciones Funcionales y territoriales**

- Subvenciones, monto máximo (gastos operacionales) \$500.000.
- Subvención para compra de materiales, monto máximo: \$5.000.000
- Aporte para organizaciones de voluntariado, monto máximo: \$500.000.

**ARTICULO 9°: Del acto de otorgamiento de la subvención u aporte:** Una vez aprobada la subvención u aporte, la Secretaria Municipal lo certificará y derivará a la Dirección de Administración y finanzas en un plazo máximo de 3 días hábiles para la confección del expediente de pago respectivo y la elaboración del convenio, el que deberá estar suscrito de igual manera en el plazo de 3 días hábiles, quedando habilitada Tesorería Municipal para la realización de la transferencia bancaria o el giro del cheque, según sea el caso.



En los convenios de transferencia que se firmen se deberá establecer un plazo de rendición acorde a la naturaleza del proyecto o actividad que se realice, procurando que la organización o entidad benefactora rinda en un plazo que no superen los 30 días, tiempo suficiente para la conformación diligente de los documentos de respaldo del gasto, como pueden ser las boletas o facturas.

La institución beneficiaria deberá rendir cuenta dentro del plazo establecido en el Convenio de transferencia, el que no podrá superar en ningún caso el 31 de Diciembre del año presupuestario.

**ARTICULO 10°: Rendiciones:** Las instituciones beneficiadas con subvenciones y/o aportes, estarán obligadas a rendir cuenta de la inversión de los dineros entregados, en el plazo establecido en el Convenio, o en forma excepcional hasta antes del 31 de Diciembre del año respectivo, todo ello mediante el acompañamiento de la documentación original de respaldo del gasto, y que deberá comprender el total de los valores aportados. En el caso de las subvenciones, cuyas transferencias se hagan en varias cuotas, podrá la Municipalidad de Dalcahue solicitar rendiciones de cuentas parciales por cada cuota enterada, de manera tal de ir velando por el estricto cumplimiento de la inversión para los fines del proyecto, idea o trabajo.

No podrán las instituciones beneficiadas con subvenciones u aportes, pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del acuerdo del Concejo.

En el evento en que exista un saldo, una vez cumplida la finalidad o proyecto por el cual se ha entregado la subvención o aporte, será obligación de la institución beneficiada reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los mismos plazos de rendición establecidos en el presente reglamento.

La Municipalidad entregará a cada institución beneficiaria un formulario para la rendición financiera.

La institución estará impedida de postular a nuevos fondos municipales mientras no regularice la rendición.



**ARTICULO 11°:** El municipio, en concordancia con el resguardo y buen uso del recurso público, velará siempre porque la subvención u aporte sean empleados para los fines requeridos en las solicitudes que se presentan a la Municipalidad y que luego son aprobados con el acuerdo del Concejo.

Una vez aprobada la solicitud por el Concejo, no podrá modificarse o sustituirse el objetivo para el cual fue otorgado la subvención u aporte.

Sin embargo, si se tratara de subvenciones que financian proyectos, acciones o actividades que se ejecutan por etapas, si durante la ejecución de las mismas, se requiriera una modificación de las partidas de gastos del proyecto, idea o trabajo, el Alcalde podrá aprobar estas variaciones, siempre que estas sean coherentes y eficaces, en cuanto a mejorar los logros del objetivo final de los mismos.

Esta modificación, procederá mediante solicitud fundada de la organización o institución responsable al Alcalde, quien convocará a una Comisión Técnica formada por los directores, o representantes, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Control y Dirección de Administración y Finanzas.

Esta Comisión Técnica emitirá un Informe al Sr. Alcalde proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud de modificación para su resolución. Una copia del informe de modificación deberá ser presentada junto a la respectiva rendición de cuentas. En caso de no contar con la certificación correspondiente, la organización o institución ejecutora deberá reintegrar las partidas de gastos no aprobadas.



**ARTÍCULO 12°:** En la misma idea anterior, y ante la eventualidad de que por razones de fuerza mayor no imputables a la organización beneficiada, no pudiera ejecutar el proyecto o actividad en el plazo originalmente presentado, podrá solicitar aumento de plazo para la ejecución, mediante una solicitud por escrito al Alcalde con copia al Concejo Municipal.

En caso de acogerse la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la actividad o proyecto, ésta no podrá exceder de 60 días corridos ni extenderse más allá del 15 de Diciembre del año respectivo, teniendo sobre todo presente que el plazo de rendición de cuentas no podrá sobrepasar bajo ninguna

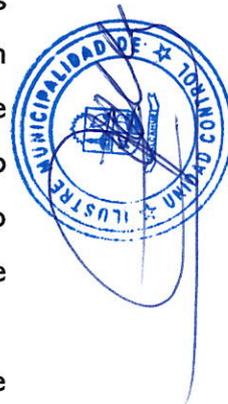
circunstancia el 31 de Diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 13°:** El cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado tanto por la autoridad edilicia y concejales como por todas las unidades con competencia en la materia, especialmente por la Unidad de Control, que velará por la legalidad de los procedimientos y porque las solicitudes y posteriormente las rendiciones de cuentas se ajusten a la legalidad vigente, a saber, ajustarse a la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República; por la Dirección de Administración y finanzas, quien determinará si existe o no disponibilidad presupuestaria para otorgar la subvención u aporte, y por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su encargada de organizaciones comunitarias, quien deberá llevar un registro histórico de los aportes entregados a cada entidad beneficiada, y mantener actualizada la rendición de cuentas de cada institución, efectuar las contabilizaciones de rendición de cuentas, como también archivar y custodiar la documentación respectiva.

**ARTICULO 14°:** El incumplimiento de este Reglamento por parte de las entidades beneficiadas, dará derecho a la Municipalidad de Dalcahue a que se deje sin efecto la subvención u aporte, pudiendo incluso en caso de no devolución dentro de plazo que al efecto se establezca, exigir su restitución íntegra a través del ejercicio de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a una subvención durante el plazo de dos años a contar del Decreto Alcaldicio que la otorga.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria serán solidariamente responsables de la restitución indicada. Para estos efectos se deberá dejar constancia expresa en el convenio que se suscriba al efecto.

**ARTICULO 15°:** A efectos de la rendición de cuentas, la organización deberá presentar una carta a la oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue informando el cumplimiento de la actividad o proyecto en el plazo establecido en el Convenio o en su caso en el Reglamento, adjuntando además los siguientes documentos:



1. Boleta de venta o voucher electrónico pero solo por aportes o subvenciones no superiores a \$10.000.-
2. Facturas, por montos superiores a \$10.000 y en donde se detallarán claramente los bienes o servicios adquiridos.
3. Boletas de Honorarios cuando se trate de contratación de servicios de profesionales a honorarios, que deberá contemplar el pago del impuesto de segunda categoría.
4. Tanto las boletas como las facturas deberán incluir al reverso; Nombre y RUT de la organización, además de la firma del representante legal.  
Toda la documentación ser en original o copia legalizada ante Notario Público.  
Las fechas de las boletas o facturas deben ser posteriores a la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el Convenio.
5. Solo se aceptará la adquisición de bienes y/o servicios indicados en el proyecto o actividad; en caso contrario, se deberán reintegrar los fondos al Municipio.
6. Si al finalizar el proyecto o actividad, aún quedasen fondos no ocupados, deberá reintegrarse a la Municipalidad a través de Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 16°:** Cada institución u organización solo podrá recibir un aporte o subvención durante el año.

En el caso de que la entidad receptora del beneficio pretenda postular al Fondevé (Fondo de Desarrollo Vecinal), obtendrá en este último menor puntuación en la evaluación respectiva, lo que deberá establecerse en las bases del concurso respectivo.

**ARTÍCULO 17°:** Los plazos de días mencionados en el presente Reglamento que regulen la actuación funcional se entenderán hábiles, y los plazos otorgados en beneficio de las organizaciones solicitantes se entenderán en días corridos. Los plazos de días hábiles se regirán en conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado.

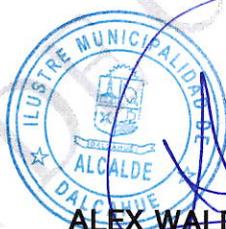


**ARTÍCULO 18°:** El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Concejo Municipal, debiéndose subir a la página de transparencia activa de la página web de la Municipalidad de Dalcahue.

COMUNÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, REGÍSTRESE SIN NECESIDAD DE DECRETO ALCALDICIO, Y PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA.



**CLARA VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE DALCAHUE**



Distribución:

- 1.- A todas las Unidades Municipales
- 2.- A todas las organizaciones y juntas de vecinos regidas por la Ley N°19.418.
- 3.- Secretaría Municipal.
- 4.- Oficina de partes.